



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 26 de marzo del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 001-2019-JE-MDCC suscrita por el Presidente de la Junta Electoral Sr. Rene Pedro Delgado Rojas; el informe N° 016-2019-SST-SGDGTH-GAF/MDCC de fecha 13 de marzo del 2019 emitido por la especialista en seguridad y salud laboral de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y el informe N° 080-2019-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 20 de marzo del 2019 emitido por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 señala que dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. Asimismo el artículo 40° del mismo Reglamento señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Por su parte el artículo 43° señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro ni mayor de doce miembros. Entre otros criterios se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis en los empleadores con más de cien trabajadores agregándose al menos a dos miembros por cada cien trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce miembros.

Que, el artículo 49° del referido Reglamento establece que los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa correspondiendo al empleador convocar al proceso respectivo, en el caso de no existir en la entidad organización sindical.

Que, mediante Informe N° 016-2019-SST-SGDGTH-GAF/MDCC la especialista en seguridad y salud laboral de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano da cuenta de la convocatoria y elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2019 – 2020 con la junta electoral del sindicato mayoritario proceso que se desarrolló el día 11 de marzo del año en curso.



Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2019 – 2021, el cual estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización – Representante del Empleador.
2. Especialista de Seguridad y Salud Laboral - Representante del Empleador.
3. Gerente de Seguridad Ciudadana - Representante del Empleador.
4. Gerente de Asesoría Jurídica - Representante del Empleador.
5. Gerente de Obras Públicas e Infraestructura - Representante del Empleador.
6. Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente - Representante del Empleador.
7. Sr. José Luis Così Mamani – Representante de los Trabajadores.
8. Sr. Gregorio Chambi Mamani - Representante de los Trabajadores.
9. Sr. Juan Manuel Herrera Galdos - Representante de los Trabajadores.
10. Sra. Elisa Castro Chavez - Representante de los Trabajadores.
11. Sr. Albert Talavera Begazo - Representante de los Trabajadores.
12. Sra. Fortunata Olinda Chavez de Pacheco - Representante de los Trabajadores.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Gerente de Desarrollo Económico Local – Representante del Empleador.
2. Gerente de Administración y Finanzas - Representante del Empleador.
3. Gerente de Administración Tributaria - Representante del Empleador.
4. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información - Representante del Empleador.
5. Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo - Representante del Empleador.
6. Sub Gerente de Residuos Sólidos - Representante del Empleador.
7. Sr. Hildebrando Pinedo García – Representante de los Trabajadores.
8. Sr. Jean Carlos Liacho Mena - Representante de los Trabajadores.
9. Sra. Mary Canaza Puma - Representante de los Trabajadores.
10. Sr. Hugo Perez Yallico - Representante de los Trabajadores.
11. Sr. Edson Juan Llanos-Araujo - Representante de los Trabajadores.
12. Sr. Gerardo Palacio Mansilla - Representante de los Trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerzan sus funciones en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR y demás normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano las acciones necesarias para la instalación del Comité en los plazos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gov.pe - www.mdcc.gov.pe
E-mail: imagen@municerroc Colorado.gov.pe